

ACUERDO DE ACUMULACIÓN.

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE: SUP-JDC-269/2013 Y
OTROS.**

**ACTORES: ROBERTO GAMIÑO
VALDÉS Y OTROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE QUINTANA ROO.**

**MAGISTRADO PONENTE: PEDRO
ESTEBAN PENAGOS LÓPEZ.**

**SECRETARIA: AURORA ROJAS
BONILLA.**

México, Distrito Federal, a veintiuno de marzo dos mil trece.

VISTOS, para acordar, los autos de los juicios para la
protección de los derechos político-electorales del ciudadano:

No.	EXPEDIENTE	ACTORES
1	SUP-JDC-269/2013	Roberto Gamiño Valdés
2	SUP-JDC-276/2013	Bedzabe García Flores
3	SUP-JDC-283/2013	Magdalena Martínez Cruz
4	SUP-JDC-290/2013	Magdalena Gómez García
5	SUP-JDC-297/2013	Damián Cabrera Arrizón
6	SUP-JDC-304/2013	Mercedes Cáceres Tolentino
7	SUP-JDC-311/2013	Rosy Rafael Huerta
8	SUP-JDC-318/2013	Roberto Valentín Morales
9	SUP-JDC-325/2013	Tomás Lucas Gómez
10	SUP-JDC-332/2013	Rafael Cabrera
11	SUP-JDC-339/2013	Ana Delia Cabrera Bautista
12	SUP-JDC-346/2013	Marcos Martínez Santiago
13	SUP-JDC-353/2013	Javier Alvarado Vidal
14	SUP-JDC-360/2013	Carolina Domínguez Cruz
15	SUP-JDC-367/2013	Orvelín Feria Chable
16	SUP-JDC-374/2013	Beatriz Adriana Venancio Juárez

SUP-JDC-269/2013 Y ACUMULADOS.

17	SUP-JDC-381/2013	Israel Gamiño Tun
18	SUP-JDC-388/2013	Bonifacio González Saragoza
19	SUP-JDC-395/2013	Javier Martínez Cruz
20	SUP-JDC-402/2013	Jesús Constantino Gómez
21	SUP-JDC-409/2013	Marco Antonio Pascual López
22	SUP-JDC-416/2013	Mario Díaz de la Cruz
23	SUP-JDC-423/2013	Catalina Pérez Martínez
24	SUP-JDC-430/2013	Argelia Mendoza Díaz
25	SUP-JDC-437/2013	Juan Jiménez Aquino
26	SUP-JDC-444/2013	Nicolás Cruz Gómez
27	SUP-JDC-451/2013	Wilson Martínez Ramírez
28	SUP-JDC-458/2013	Félix Mogollón Hernández
29	SUP-JDC-465/2013	Domingo Jesús Díaz Pinto
30	SUP-JDC-472/2013	Roberto León Hernández
31	SUP-JDC-479/2013	Alfonzo Zacarías Mena
32	SUP-JDC-486/2013	Rubisel López Zacarías
33	SUP-JDC-493/2013	Ubelio López Zacarías
34	SUP-JDC-500/2013	Tomás Juárez Pérez
35	SUP-JDC-507/2013	Lila Suárez Denys
36	SUP-JDC-514/2013	Rodolfo Hernández Landero
37	SUP-JDC-521/2013	Trinidad Vázquez López
38	SUP-JDC-528/2013	Roberto Gallegos Vázquez
39	SUP-JDC-535/2013	Hermelinda Gutiérrez Ortiz
40	SUP-JDC-542/2013	José Jesús Chable Alejo
41	SUP-JDC-549/2013	Bartola Vázquez Martínez
42	SUP-JDC-556/2013	Jerónimo Guzmán Gómez
43	SUP-JDC-563/2013	Socorro Aguilar Díaz
44	SUP-JDC-570/2013	Manuel Díaz Sánchez
45	SUP-JDC-577/2013	Catalina Gutiérrez Martínez
46	SUP-JDC-584/2013	Rafael López Vázquez
47	SUP-JDC-591/2013	José del Carmen Aguilar Alamilla
48	SUP-JDC-598/2013	Pastora Montalvo Curiel
49	SUP-JDC-605/2013	Raquel López Jiménez
50	SUP-JDC-612/2013	Jorge Basurto Duarte
51	SUP-JDC-619/2013	Griselda Que Ortiz
52	SUP-JDC-626/2013	Rafael de Diego Hernández
53	SUP-JDC-633/2013	Jobita Cabrera Montiel
54	SUP-JDC-640/2013	Teófilo García Ruiz
55	SUP-JDC-647/2013	Lucía Díaz López
56	SUP-JDC-654/2013	Bernabé Silverio Pérez
57	SUP-JDC-661/2013	Miguel Díaz Arcos
58	SUP-JDC-675/2013	Fabiana Vázquez Hernández
59	SUP-JDC-682/2013	Raúl Alonso Lucas
60	SUP-JDC-689/2013	Zalatiel Hernández López
61	SUP-JDC-696/2013	Pascuala Hernández Vázquez

SUP-JDC-269/2013 Y ACUMULADOS.

62	SUP-JDC-703/2013	Alejandro Hernández Rodríguez
63	SUP-JDC-710/2013	Gloria López Hernández
64	SUP-JDC-717/2013	Francisca Balderas Hernández
65	SUP-JDC-725/2013	Mateo López Torres
66	SUP-JDC-732/2013	Ana Delia Juárez Gómez
67	SUP-JDC-739/2013	Rosa Ortiz Hernández
68	SUP-JDC-746/2013	Hipólito Hernández Andrade
69	SUP-JDC-753/2013	Antonio Riveros Juárez
70	SUP-JDC-760/2013	Adán Lara Martínez
71	SUP-JDC-767/2013	Juan Burgos Ramos
72	SUP-JDC-774/2013	Ercilia Tun Sansores
73	SUP-JDC-793/2013	Feliciana Felipe Santiago
74	SUP-JDC-800/2013	Cándido Rivera Montiel

Todos promovidos en contra del acuerdo IEQROO/CG/A-39-13, emitido el ocho de marzo de la presente anualidad, por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en cumplimiento a las sentencias de fondo e incidental dictadas en los expedientes SUP-JDC-3152/2012 y acumulados; y

RESULTANDO

PRIMERO. Antecedentes. De lo narrado por los actores y de las constancias de autos se advierte:

1. Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

a. Presentación de diversos juicios ciudadanos. El nueve de noviembre pasado, Erika Silva Morales y otros, presentaron ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano a fin de controvertir el Acuerdo IEQROO/CG/A-017-12 de veinticuatro de julio de dos mil doce, emitido por el Consejo

SUP-JDC-269/2013 Y ACUMULADOS.

General del Instituto Electoral de Quintana Roo, denominado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueba la nueva demarcación territorial que corresponde a cada uno de los quince distritos electorales uninominales que conforman la geografía electoral del Estado de Quintana Roo, con vigencia a partir del veinticuatro de julio de dos mil doce”.

b. Sentencia de la Sala Superior. El treinta de enero del presente año, esta Sala Superior resolvió los juicios ciudadanos radicados bajo el número de expediente SUP-JDC-3152/2012 y acumulados, mediante sentencia que revocó el acuerdo impugnado, en cuyo tercer punto resolutivo ordena:

“(...)

TERCERO. Se **ordena** al Instituto Electoral de Quintana Roo, emitir de manera inmediata un diverso acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el último considerando de la presente ejecutoria”.

Por su parte, el considerando octavo de la sentencia de mérito, establece en la parte que interesa lo siguiente:

“(...)

En ese orden de ideas, lo procedente es **revocar** el acuerdo impugnado, y se **ordena** al Instituto Electoral de Quintana Roo emita de manera inmediata un diverso acuerdo de conformidad con lo dispuesto en esta ejecutoria, en la cual no incluya en su nueva demarcación territorial a las comunidades en donde habitan los actores y que, en particular, corresponden al Municipio de Hopelchén o Calakmul, Campeche, hasta en tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación no resuelva la controversia territorial en cuestión; y una vez hecho lo anterior, deberá informarlo a esta Sala Superior dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

(...)”.

c. Sentencia Incidental. El seis de marzo del presente año, esta Sala Superior resolvió el incidente de inejecución de sentencia en el sentido de declarar incumplida la ejecutoria emitida por este Órgano Jurisdiccional en el juicio ciudadano SUP-JDC-3152/2012 y acumulados, por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, y ordenó a la autoridad responsable emita en un plazo de **cuarenta y ocho horas** el acuerdo, en el cual no incluya en su nueva demarcación territorial a las comunidades en donde habitan los actores y que, están ubicadas en las secciones 444, 447 y 450, correspondientes al Distrito Electoral Uninominal III, con cabecera en la ciudad de Bacalar.

SEGUNDO. Emisión del Acuerdo Impugnado número IEQROO/CG/A-039-13. El ocho de marzo del presente año, la autoridad responsable aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE LE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN FECHA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA RECAÍDO EN EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-3152/2012 Y ACUMULADOS”, mediante el cual se determinó excluir del mapa geoelectoral aprobado por el propio órgano superior de dirección de dicho Instituto, las dieciséis comunidades involucradas en la sentencia en cuestión, ubicadas en las secciones 444, 447 y 450, correspondientes al Distrito

SUP-JDC-269/2013 Y ACUMULADOS.

Electoral Uninominal III, con cabecera en el Municipio de Bacalar, a saber:

En la sección 444, las comunidades:

- 1.- El Tesoro.
- 2.- Hermenegildo Galeana.
- 3.- Felipe Ángeles.
- 4.- Veintiuno de mayo.
- 5.- Los Ángeles.
- 6.- Blasillo.
- 7.- Nuevo Paraíso.

En la sección 447, las comunidades:

- 1.- Santa Rosa.
- 2.- Los Alacranes.
- 3.- Nuevo Veracruz.
- 4.- Josefa Ortiz de Domínguez.
- 5.- Carlos A.Madrado (Corsal).
- 6.- Tambores de Emiliano Zapata.

En la sección 450, las comunidades:

- 1.- José María Morelos (Civalito).
- 2.- Arroyo Negro.
- 3.- Justo Sierra Méndez.

TERCERO. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. Inconformes con el acuerdo precisado en el resultando que antecede, por sendos escritos presentados en diversas fechas ante la Oficialía de

SUP-JDC-269/2013 Y ACUMULADOS.

Partes de esta Sala Superior, Roberto Gamiño Valdés y otros presentaron demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Asimismo, inconformes con el acuerdo de referencia, por sendos escritos presentados el nueve y doce de marzo de dos mil trece, ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Quintan Roo, Mateo López Torres y otros presentaron demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

I.- Trámite. En su oportunidad, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional integró los expedientes citados en el preámbulo de esta resolución, turnándolos a la ponencia del magistrado Pedro Esteban Penagos López, para el efecto de acordar lo procedente y, en su caso, proponer al Pleno el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Dichos acuerdos fueron cumplimentados mediante setenta y cuatro oficios, signados por el Secretario General de Acuerdos de esta Sala superior.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Actuación colegiada. La materia sobre la que versa la resolución que se emite compete a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, actuando en forma colegiada, en atención a la jurisprudencia publicitada bajo el rubro: **“MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS**

RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR”, consultable en las páginas cuatrocientos trece y cuatrocientos catorce, de la Compilación de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2012, Tomo Jurisprudencia.

Lo anterior, porque se debe determinar si es o no procedente la acumulación de los juicios precisados en el preámbulo de esta resolución, situación que queda comprendida en el ámbito general del órgano colegiado, de ahí que corresponda a esta Sala Superior emitir la resolución que en Derecho proceda.

SEGUNDO. Acumulación. En concepto de esta Sala Superior, procede acumular los juicios precisados en el preámbulo de esta resolución, toda vez que de la lectura integral de los escritos de demanda y demás constancias que dieron origen a los expedientes de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que se han mencionado, se advierte lo siguiente:

I. Acto Impugnado.

En cada uno de los juicios que se identifican en el preámbulo de esta resolución, los actores impugnan la emisión del acuerdo IEQROO/CG/A-039-13, en cumplimiento a las sentencias de fondo e incidental emitidas el treinta de enero y seis de marzo

SUP-JDC-269/2013 Y ACUMULADOS.

de dos mil trece, respectivamente, por la Sala Superior dentro de los expedientes SUP-JDC-3152/2012 y acumulados.

II. Autoridad responsable.

Los demandantes, en cada uno de los aludidos medios de impugnación, señalan como autoridad responsable al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, a quien se le atribuye la emisión del acuerdo impugnado, precisado en el numeral que antecede.

III. Argumentos de los enjuiciantes.

Los actores manifiestan como conceptos de agravio, que el acuerdo impugnado, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo en el cual se da cumplimiento a la ejecutoria ordenada por esta Sala Superior, relativa a la redistribución en el Estado de Quintana Roo, vulnera sus derechos constitucionales y legales de asociación, votar y ser votado en los procesos electorales de dicha entidad, al haber suprimido de su cartografía electoral a la localidad de donde actualmente residen, perteneciente al Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.

En ese sentido, los actores manifiestan que dicho Instituto Local al excluir a su localidad del mapa geoelectoral del Estado de Quintana Roo, se les está coartando su derecho de votar y ser votado, dado que a partir de la aprobación de dicho acuerdo su

SUP-JDC-269/2013 Y ACUMULADOS.

comunidad ya no forma parte del mapa distrital de dicha entidad.

En este contexto, es evidente que los actores, a pesar de ser distintos en cada uno de los medios de impugnación que se han mencionado, controvierten el mismo acto, es decir, el acuerdo IEQROO/CG/A-039-13, emitido en cumplimiento a la sentencia de fondo de treinta de enero de dos mil trece, dictada en el expediente SUP-JDC-3152/2012 y acumulados, y a la sentencia incidental de seis de marzo de la misma anualidad emitido en el incidente de inejecución de sentencia recaído en el expediente referido, y de igual forma, señalan a la misma autoridad responsable, a saber, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; finalmente, expresan agravios idénticos y tienen una pretensión similar en cada caso, al aducir que se vulneran sus derechos constitucionales y legales de asociación, votar y ser votado en los procesos electorales de Quintana Roo, al haber suprimido de su cartografía electoral a la localidad de donde actualmente residen, perteneciente al Municipio de Othón P. Blanco.

Por tanto, a fin de resolver de manera conjunta, congruente entre sí, en forma expedita y completa, los medios de impugnación precisados en el preámbulo de esta sentencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 199, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 86 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo procedente es acumular, al

SUP-JDC-269/2013 Y ACUMULADOS.

juicio identificado con la clave de expediente SUP-JDC-269/2013, los siguientes medios de impugnación:

No.	EXPEDIENTE	ACTORES
1	SUP-JDC-276/2013	Bedzabe García Flores
2	SUP-JDC-283/2013	Magdalena Martínez Cruz
3	SUP-JDC-290/2013	Magdalena Gómez García
4	SUP-JDC-297/2013	Damián Cabrera Arrizón
5	SUP-JDC-304/2013	Mercedes Cáceres Tolentino
6	SUP-JDC-311/2013	Rosy Rafael Huerta
7	SUP-JDC-318/2013	Roberto Valentín Morales
8	SUP-JDC-325/2013	Tomás Lucas Gómez
9	SUP-JDC-332/2013	Rafael Cabrera
10	SUP-JDC-339/2013	Ana Delia Cabrera Bautista
11	SUP-JDC-346/2013	Marcos Martínez Santiago
12	SUP-JDC-353/2013	Javier Alvarado Vidal
13	SUP-JDC-360/2013	Carolina Domínguez Cruz
14	SUP-JDC-367/2013	Orvelín Feria Chable
15	SUP-JDC-374/2013	Beatriz Adriana Venancio Juárez
16	SUP-JDC-381/2013	Israel Gamiño Tun
17	SUP-JDC-388/2013	Bonifacio González Saragoza
18	SUP-JDC-395/2013	Javier Martínez Cruz
19	SUP-JDC-402/2013	Jesús Constantino Gómez
20	SUP-JDC-409/2013	Marco Antonio Pascual López
21	SUP-JDC-416/2013	Mario Díaz de la Cruz
22	SUP-JDC-423/2013	Catalina Pérez Martínez
23	SUP-JDC-430/2013	Argelia Mendoza Díaz
24	SUP-JDC-437/2013	Juan Jiménez Aquino
25	SUP-JDC-444/2013	Nicolás Cruz Gómez
26	SUP-JDC-451/2013	Wilson Martínez Ramírez
27	SUP-JDC-458/2013	Félix Mogollón Hernández
28	SUP-JDC-465/2013	Domingo Jesús Díaz Pinto
29	SUP-JDC-472/2013	Roberto León Hernández
30	SUP-JDC-479/2013	Alfonzo Zacarías Mena
31	SUP-JDC-486/2013	Rubisel López Zacarías
32	SUP-JDC-493/2013	Ubelio López Zacarías
33	SUP-JDC-500/2013	Tomás Juárez Pérez
34	SUP-JDC-507/2013	Lila Suárez Denys
35	SUP-JDC-514/2013	Rodolfo Hernández Landero
36	SUP-JDC-521/2013	Trinidad Vázquez López
37	SUP-JDC-528/2013	Roberto Gallegos Vázquez
38	SUP-JDC-535/2013	Hermelinda Gutiérrez Ortiz
39	SUP-JDC-542/2013	José Jesús Chable Alejo

SUP-JDC-269/2013 Y ACUMULADOS.

40	SUP-JDC-549/2013	Bartola Vázquez Martínez
41	SUP-JDC-556/2013	Jerónimo Guzmán Gómez
42	SUP-JDC-563/2013	Socorro Aguilar Díaz
43	SUP-JDC-570/2013	Manuel Díaz Sánchez
44	SUP-JDC-577/2013	Catalina Gutiérrez Martínez
45	SUP-JDC-584/2013	Rafael López Vázquez
46	SUP-JDC-591/2013	José del Carmen Aguilar Alamilla
47	SUP-JDC-598/2013	Pastora Montalvo Curiel
48	SUP-JDC-605/2013	Raquel López Jiménez
49	SUP-JDC-612/2013	Jorge Basurto Duarte
50	SUP-JDC-619/2013	Griselda Que Ortíz
51	SUP-JDC-626/2013	Rafael de Diego Hernández
52	SUP-JDC-633/2013	Jobita Cabrera Montiel
53	SUP-JDC-640/2013	Teófilo García Ruiz
54	SUP-JDC-647/2013	Lucía Díaz López
55	SUP-JDC-654/2013	Bernabé Silverio Pérez
56	SUP-JDC-661/2013	Miguel Díaz Arcos
57	SUP-JDC-675/2013	Fabiana Vázquez Hernández
58	SUP-JDC-682/2013	Raúl Alonso Lucas
59	SUP-JDC-689/2013	Zalatiel Hernández López
60	SUP-JDC-696/2013	Pascuala Hernández Vázquez
61	SUP-JDC-703/2013	Alejandro Hernández Rodríguez
62	SUP-JDC-710/2013	Gloria López Hernández
63	SUP-JDC-717/2013	Francisca Balderas Hernández
64	SUP-JDC-725/2013	Mateo López Torres
65	SUP-JDC-732/2013	Ana Delia Juárez Gómez
66	SUP-JDC-739/2013	Rosa Ortiz Hernández
67	SUP-JDC-746/2013	Hipólito Hernández Andrade
68	SUP-JDC-753/2013	Antonio Riveros Juárez
69	SUP-JDC-760/2013	Adán Lara Martínez
70	SUP-JDC-767/2013	Juan Burgos Ramos
71	SUP-JDC-774/2013	Ercilia Tun Sansores
72	SUP-JDC-793/2013	Feliciana Felipe Santiago
73	SUP-JDC-800/2013	Cándido Rivera Montiel

Esto, porque el expediente identificado con la clave SUP-JDC-269/2013, fue el que se integró primero y se registró en el mismo orden, en el Libro de Gobierno de esta Sala Superior; en este contexto, siendo conforme a Derecho la acumulación de los juicios mencionados, se debe glosar copia certificada de los

SUP-JDC-269/2013 Y ACUMULADOS.

puntos resolutiveos de esta resolución, a los expedientes de los juicios acumulados.

Por lo expuesto y fundado, se

ACUERDA

ÚNICO. Se acumulan al juicio ciudadano SUP-JDC-269/2013, los restantes juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano precisados en el preámbulo de esta resolución, en los términos descritos en su considerando segundo; en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutiveos de este acuerdo, a los expedientes de los juicios acumulados.

NOTIFÍQUESE por estrados, de conformidad con lo previsto en los artículos 26, párrafo 3 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 102 y 103, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional especializado.

Así, por **unaninuidad** de votos, lo acordaron los Magistrados Electorales que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

SUP-JDC-269/2013 Y ACUMULADOS.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

**MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**

MAGISTRADO

CONSTANCIO CARRASCO DAZA

MAGISTRADO

FLAVIO GALVÁN RIVERA

MAGISTRADO

MANUEL GONZÁLEZ OROPEZA

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO
NAVA GOMAR**

MAGISTRADO

**PEDRO ESTEBAN PENAGOS
LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FELIPE DE LA MATA PIZAÑA